

Convocatoria anticipada del procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de actuaciones para la protección y defensa de los animales domésticos.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto y finalidad es regular la concesión de subvenciones, para dar apoyo económico a las entidades protectoras de animales con núcleo zoológico, del Camp de Tarragona, les Terres de l'Ebre i el Baix Penedès, para la realización de actuaciones destinadas a la protección y defensa de los animales domésticos.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

Línea 1: Actuaciones sanitarias y alimentación

Línea 2: Mantenimiento de las instalaciones

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mandato 2023-2027 (actualización 2026), en el Eje 3 "Sostenibilidad, preservación del medio ambiente y transición ecológica" y la Línea Estratégica 06 "Impulsar la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente avanzando hacia la descarbonización", puesto que contribuye a lograr los objetivos de protección y defensa de los animales domésticos, a partir del desarrollo de actuaciones sanitarias, de manutención y de mantenimiento de las instalaciones de las entidades protectoras de animales.

1.2 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria anticipada, las actuaciones susceptibles de financiación para la Línea 1 son:

- Actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, poner chips y desparasitaciones.
- Alimentación de los animales.

Al efecto de esta convocatoria anticipada, las actuaciones susceptibles de financiación para la Línea 2 son:

- Mantenimiento de las instalaciones existentes.

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria anticipada, es decir, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

1.3 Gastos subvencionables

Para la Línea 1:

- Gastos ocasionados por actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, poner chips y desparasitaciones.
- Gastos ocasionados por la alimentación de los animales.

Para la Línea 2:

- Gastos ocasionados por el mantenimiento de las instalaciones existentes.

1.4 Gastos no subvencionables por las líneas 1 y 2:

- Gastos de obras que afecten, modifiquen o incidan en la estructura.
- Gastos de funcionamiento básico (agua, luz, teléfono, gastos de personal o administración).
- Acciones de sensibilización para la prevención del abandono de animales (conferencias, tareas educativas, trípticos)

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

En cuanto a los requisitos generales y las obligaciones de los beneficiarios, se han de cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención todas las entidades de protección y defensa de los animales con núcleo zoológico vigente del Camp de Tarragona, les Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, con personalidad jurídica propia, debidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.

2.3 Obligaciones específicas

Los beneficiarios han de adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de la subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que se haga en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria anticipada: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos; el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y, esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 19 de junio de 2026.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Para la Línea 1 (Actuaciones sanitarias y alimentación de los animales) cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, que debe incluir una única actuación.

Para la Línea 2 (Mantenimiento de las instalaciones existentes) cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, que debe incluir una única actuación.

Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el registro correspondiente como Asociación o Fundación para la protección de los animales domésticos en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y sea vigente.
- Declaración responsable de que la entidad tiene vigente la inscripción como núcleo zoológico de la Generalidad de Cataluña.

Documentación específica para la Línea 1:

- Memoria detallada de la actuación a realizar. Para actuaciones sanitarias hay que indicar el número de animales domésticos previstos, identificando si son perros, gatos u otros animales domésticos, y el centro veterinario donde se ejecutarán las actuaciones. Y para actuaciones destinadas para la alimentación de los animales hay que indicar la cantidad de alimentos y para qué animales.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- Presupuesto de la actuación de los gastos de la actuación donde se detalle cada uno de los gastos y su tipo.

Documentación específica para la Línea 2:

- Memoria detallada de la actuación a realizar. Para las actuaciones destinadas al mantenimiento de las instalaciones hay que indicar los tipos de obras de mantenimiento y en qué lugar del núcleo zoológico se ejecutarán las actuaciones.
- Presupuesto de la actuación de los gastos de la actuación donde se detalle cada uno de los gastos y su tipo.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

Si se detecta que se han presentado más solicitudes del máximo previsto por beneficiario y tipo, se requerirá al solicitante para que comunique las solicitudes a las que desiste.

Si presentada la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente del presupuesto presentado a la memoria, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en la memoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en las solicitudes se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria anticipada, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria anticipada, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

La reducción correspondiente se aplicará sobre la solicitud que haya obtenido menor puntuación, de conformidad con los criterios de ponderación regulados en el punto sexto de esta convocatoria. En caso de que las solicitudes obtengan la misma puntuación, se aplicará la reducción correspondiente sobre la última solicitud, atendiendo estrictamente al orden de entrada en el registro de la Diputación de Tarragona.

6. Criterios de valoración y ponderación

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para atender la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por carencia de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la total asignación de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si es necesario se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas por beneficiario es de un 95% del presupuesto elegible.

La cantidad de la subvención por beneficiario no puede superar los 15.000,00 euros. En cualquier caso, la suma de las subvenciones solicitadas por actuaciones de la Línea 1 y de la Línea 2, no puede superar los 15.000,00 euros por beneficiario.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria anticipada y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicaciones presupuestarias:

- Línea 1: 2027.1000.311.48901
- Línea 2: 2027.1000.311.78901

La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 190.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

- Línea 1: 160.000 euros
- Línea 2: 30.000 euros

Estos importes pueden ser ampliados y/o redistribuidos antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito, si procede, y previo acuerdo de ampliación de redistribución de la cuantía máxima a subvencionar de acuerdo con las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

El importe del gasto correspondiente a la anualidad 2027 queda supeditado a la aprobación del presupuesto y a la adecuada consignación presupuestaria que autorice y apruebe la Diputación de Tarragona. De acuerdo con el art. 56.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, normalmente ha existido crédito adecuado y suficiente en la cobertura presupuestaria del gasto derivado de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se reconozca la obligación.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Gestión Administrativa, Económica y Calidad del Área de Concertación y Asistencia Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria anticipada.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, es el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o, en su caso, de la notificación individual, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El plazo para ejecutar las actuaciones será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar se inicia el 1 de enero de 2027 y finaliza el 31 de enero de 2027.

14.2 Ampliación del plazo

Se admite prórroga para presentar la documentación justificativa.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluya:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.

- Declaración responsable, si procede, de que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que se hayan inventariado, para las actuaciones de la Línea 1.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación que hay que adjuntar:

- Memoria de las actuaciones sanitarias detallando:
 - Número de castraciones y esterilizaciones indicando tipo de animal.
 - Número de chips implantados.
 - Número de desparasitaciones realizadas.
 - Centros veterinarios colaboradores
 - Cantidad de alimentos detallando para qué tipos de animales.
 - Obras de mantenimiento indicando lugar del núcleo zoológico y describiendo las actuaciones realizadas. Hay que aportar fotografías de las obras realizadas.
- Evidencia de la publicidad y de la difusión de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria anticipada y la base 8h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- En su caso, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputación de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificado de que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria anticipada.

Si en el momento de justificar se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, es necesario que lo comunique mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

El beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita la realización de la actuación a la vez que el gasto mínimo ejecutado y justificado sea superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación.

Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida.

Si, una vez ejecutada la actuación se producen remanentes, éstos se podrán aplicar para reducir la aportación del beneficiario hasta llegar al porcentaje máximo de financiación establecida en el punto séptimo. Una vez aplicada la incorporación de remanentes, si el importe justificado es inferior al importe de la actuación, se reducirá el pago de la cantidad concedida correspondiente a la parte de subvención no justificada.

La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat> .

15.2 Pagos a cuenta

No se contemplan pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, podrá superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Publicidad y difusión

El beneficiario ha de presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde ha de contar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se habrán de comunicar mediante una noticia al web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales se habrá de incluir una mención a la Diputación de Tarragona.

La noticia ha de contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También habrá de acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con la colaboración de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, pueden contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por lo que hace a medida o por la localización espacial.

Esta información se ha de incorporar a la justificación de la subvención y en el plazo de vigencia será como mínimo, des del momento de la concesión y hasta un año des de la finalización del plazo de la justificación.

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se ha de registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.